



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL  
1/2018

PROMOVENTE: CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SFCDMX/PF/581/2018, de José Ramón Amieva Gálvez, quien se ostenta como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. Anexos: 1. Copia certificada de diversas documentales relacionadas con los actos impugnados.	47149

Documentos recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.

Con el oficio y anexos de cuenta de José Ramón Amieva Gálvez, quien se ostenta como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al juicio sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, en términos del artículo 12, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal<sup>1</sup>, que promueve contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Subsecretaría de Ingresos de dicha Secretaría; la Comisión Permanente y la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, en la que impugna lo siguiente:

"1) El oficio número 351-A-DGPA-C-4701, de 23 de octubre de 2018, emitido por el Director de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos, de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la Unidad de Coordinación con Entidades federativas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del cual se dan a conocer las diferencias en la liquidación de participaciones por el segundo ajuste cuatrimestral de 2018, a efecto de que la Tesorería de la Federación efectúe el descuento correspondiente.

2) El acuerdo '319/6', por el cual 'Se ratifica el acuerdo del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, tomado en la décima segunda reunión del 28 de septiembre del 2018, que establece, que a partir del cálculo del mes de octubre del segundo ajuste cuatrimestral de participaciones de 2018, para la distribución de las participaciones del

<sup>1</sup> Ley de Coordinación Fiscal

**Artículo 12.** (...) En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público infringiera las disposiciones legales y convenios relativos a la coordinación fiscal en perjuicio de un (sic) entidad federativa, ésta podrá reclamar su cumplimiento ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siguiendo, en lo aplicable el procedimiento establecido en la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS  
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018**

*IEPS de cerveza, y de forma provisional se calculen los coeficientes considerando la información enterada al SAT por la empresa Cervecería Modelo, sin considerar lo reportado en las declaraciones informativas de las agencias ubicadas al interior de la República (subsidiarias), para evitar la duplicidad de la información, derivado del cambio de modelo de negocios de dicha empresa; y se instruye a dicho Comité de Vigilancia que continúe con el análisis del citado procedimiento, aprobado en la CCCXIX Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada el 15 de octubre de 2018.*

3) *La XII Reunión de Trabajo del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales de 28 de septiembre de 2018”.*

Con fundamento en los artículos 10, fracción X<sup>2</sup>, y 14, fracción II<sup>3</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 12 de la Ley de Coordinación Fiscal; 24<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RDMS

<sup>2</sup> **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: (...)

X. De los juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que hace a las controversias constitucionales;

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

<sup>4</sup> **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>5</sup> **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).